

TRATADOS CONSTITUTIVOS

TCECA

- París, 18 abril 1951
- Vigor: 23 julio 1952
- Obj: Mercado Común Carbón y Acero
- Instituciones: Alta Autoridad, Consejo, TJ, Asamblea (+ Comité Consultivo CECA)
- Consulta

TCEE

- Roma, 25 marzo 1957
- Vigor: 1 enero 1958
- Mercado Común (4 lib, PAC, PCC, PCT, comp, soc)
- Instituciones: Comisión, Consejo, TJ, Asamblea (+ Comité Económico y Social)
- Consulta

TCEEA

- Roma, 25 marzo 1957
- Vigor: 1 enero 1958
- Mercado Común Eenergía Nuclear
- Instituciones: Comisión, Consejo, TJ, Asamblea (+ Comité Económico y Social)
- Consulta

TRATADOS MODIFICATIVOS

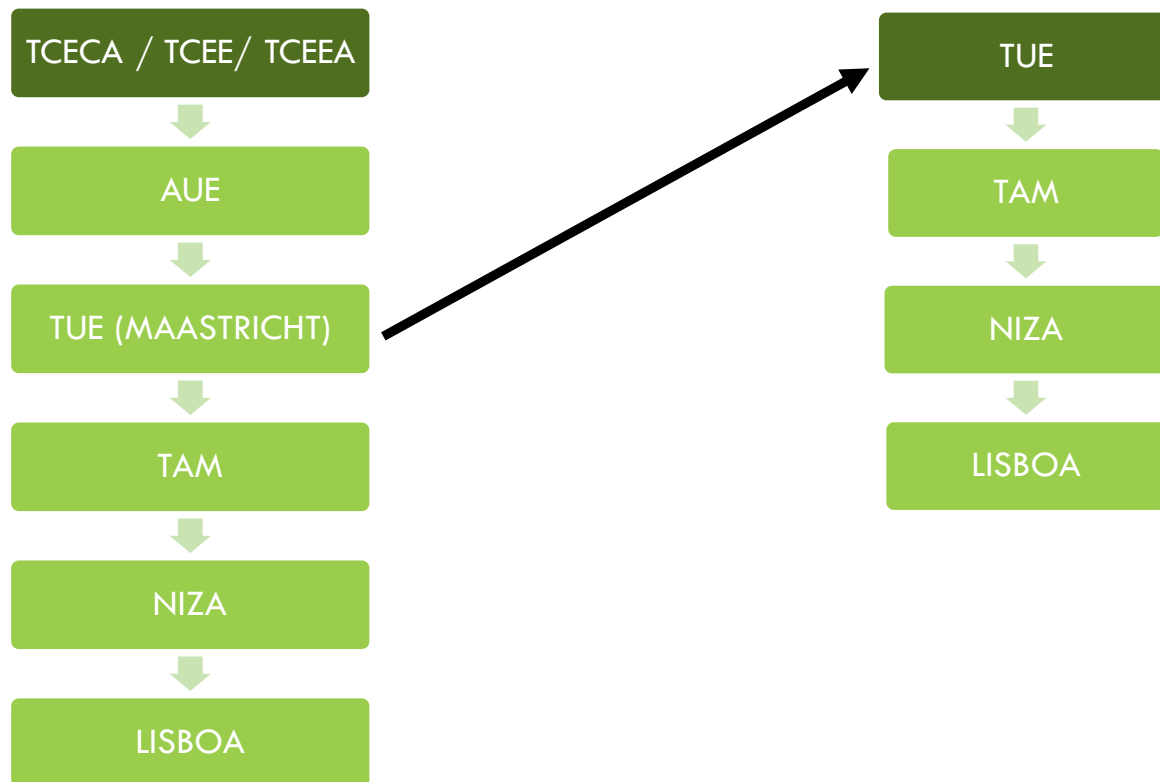
PROFUNDIZACIÓN

- GRANDES REFORMAS
- OTRAS REFORMAS
(TRATADOS Y ACTOS)

AMPLIACIÓN

- ADHESIONES

GRANDES REFORMAS



AUE

FIRMA:

17 y 28 de febrero de 1986

VIGOR:

1 julio 1987

INSTITUCIONES:

- Asamblea Parlamentaria pasa a denominarse **Parlamento Europeo**
 - Regula por 1º vez el **Consejo Europeo**
- Establece procedimiento para crear un **Tribunal de Primera Instancia** (actual Tribunal General) dentro del Tribunal de Justicia. Finalmente, dicho TPI se crea mediante una decisión del Consejo de 24 de octubre de 1988

PROCEDIMIENTOS DECISORIOS:

Establece dos nuevos procedimientos decisorios: **dictamen conforme y cooperación**

POLÍTICAS:

- Objetivo 92: culminación del **mercado interior** para el 31/12/1992
- Tres nuevas políticas: **cohesión económica y social, medio ambiente e investigación y desarrollo**
- Incluye una serie de disposiciones relativas a la **cooperación política europea (CPE)**

TUE

FIRMA:

7 febrero 1992

VIGOR:

1 noviembre 1993

INSTITUCIONES:

- Crea el **Defensor del Pueblo** y el **Comité de Regiones**
- Eleva a rango de institución al **Tribunal de Cuentas**

POLÍTICAS:

- Crea la UE: estructura templo griego con **tres pilares**: CCEE, PESCO, CAJI
- Cambia el nombre de la CEE que pasa a denominarse **Comunidad Europea (CE)**
- Establece un calendario para la consecución de la **UEM**.
- Incorpora otras políticas: **salud pública, protección consumidores, industria, redes Trans europeas, cooperación al desarrollo, educación y cultura**

PROCEDIMIENTOS DECISORIOS:

Establece un nuevo procedimiento decisorio: **codecisión**

TAM

FIRMA:

2 octubre 1997

VIGOR:

1 mayo 1999

INSTITUCIONES:

- Crea la figura del **Secretario General del Consejo y Alto Representante para la PESC** (Mr. PESC)

PROCEDIMIENTOS

- Introduce dos mecanismos de flexibilización del sistema de toma de decisiones en el segundo pilar (PESC): **abstención constructiva o positiva** y adopción por **mayoría cualificada** de algunas decisiones
- Crea las **cooperaciones reforzadas**: exclusivamente en el primer y el tercer pilar
- Establece un procedimiento para constatar la existencia de una **violación** por parte de un EM de los valores en los que se fundamenta la UE

POLÍTICAS:

- **Comunitariza** parte del tercer pilar: la CAJl pasa a denominarse CPJP
- Incorpora al marco del TUE el Acervo **Schengen**
- Incorpora la **política de empleo y la de visados**

NIZA

FIRMA:

26 febrero 2001

VIGOR:

1 febrero 2003

INSTITUCIONES:

- Se crea la “**Gran Sala**” dentro del Tribunal de Justicia.
- Establece un procedimiento que permitirá la creación de **Salas Jurisdiccionales** (actuales Tribunales Especializados).
- Nuevo **reparto de escaños** en el PE, nueva **composición de la Comisión** (que ahora contará con un nacional de cada EM) y nueva **definición de la mayoría cualificada**
- Da carta de naturaleza al **Eurojust**: competencias y funciones.

PROCEDIMIENTOS:

- Posibilidad de adoptar cooperaciones reforzadas en el **segundo pilar** (PESC)
- Establece el procedimiento de **alerta temprana**: para constatar la existencia de un riesgo claro de violación grave de los valores de la UE por parte de un EM

POLÍTICAS:

- no modifica ni crea nuevas políticas

CONSTITUCIÓN EUROPEA

FIRMA:

29 octubre 2004

VIGOR:

Nunca entró en vigor

INSTITUCIONES:

- El **Consejo Europeo**, hasta ahora órgano de la Unión, pasaba a tener naturaleza jurídica de institución, al igual que el **Banco Central Europeo**.

PROCEDIMIENTOS DECISORIOS:

Ampliación de casos en que era necesaria mayoría cualificada para adoptar una decisión, y generalización y adaptación del procedimiento de **codecisión** como procedimiento legislativo ordinario

POLÍTICAS:

- Consolidaba en un solo texto el TCE y el TUE (**los sustituía**).
- Reconocía **personalidad jurídica** única a la Unión Europea.
 - Desaparecían formalmente los **tres pilares** de la Unión.
 - Integraba la **Carta de Derechos Fundamentales** de la Unión en su articulado, dotándola de carácter vinculante.
- Reconocía expresamente **ciertos principios** reguladores de las relaciones entre la Unión y los EEMM, como el principio de primacía del Derecho europeo o el principio de atribución de competencias, entre otros.

LISBOA

FIRMA:

13 diciembre 2007

VIGOR:

1 diciembre 2009

INSTITUCIONES:

- El **Consejo Europeo**, hasta ahora órgano de la Unión, pasa a tener naturaleza jurídica de institución, al igual que el **Banco Central Europeo**.
- Crea la **Presidencia estable** del Consejo Europeo y el **Alto Representante** de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad
- Refuerza el papel de los **Parlamentos nacionales**.

POLÍTICAS:

- Elimina la estructura de los **tres pilares** de la UE: La **UE sustituye a la CE** y el TCE pasa a denominarse **TFUE**.
- Dota de **personalidad jurídica** a la UE.
- Otorga carácter vinculante a la **Carta de Derechos Fundamentales** de la Unión, y prevé **adhesión al CEDH**.
- Nueva clasificación de las **competencias de la UE**: Exclusivas, Compartidas, y de Apoyo, Coordinación o complemento.
- Incorpora las políticas de **energía, turismo, protección civil y cooperación administrativa**.

PROCEDIMIENTOS DECISORIOS:

- Sustituye los antiguos procedimientos decisorios por dos procedimientos legislativos: **procedimiento legislativo ordinario (PLO) y especial (PLE)**.
- Nueva definición de la **mayoría cualificada**, aplicable a partir del 1 de noviembre de 2014.

EL TUE: Título I “Disposiciones comunes”

Artículo 1. La Unión se fundamenta en el TUE y en el TFUE. Ambos Tratados tienen el mismo valor jurídico. La Unión sustituirá y sucederá a la Comunidad Europea.

Artículo 2. VALORES: Dignidad Humana, Libertad, Democracia, Estado de Derecho, Igualdad, Respeto DD.HH.


Artículo 3. OBJETIVOS: Promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos (finalidad) + ELSJ, mercado interior (social, cultural), UEM, resto del mundo.

Artículos 4 y 5. COMPETENCIAS Unión/EEMM. Principios de delimitación de competencias (atribución) y sobre su ejercicio (subsidiariedad y proporcionalidad).

Artículo 6. DD.HH. Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (7/12/2000). Mismo valor jurídico que los Tratados. Adhesión CEDH.

Artículo 7. PROTECCIÓN VALORES: procedimiento alerta temprana (riesgo, Niza), constatación de violación (grave y persistente, TAM), sanción (Consejo, TAM).

EL TUE: Título II “Disposiciones principios democráticos”

PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS	PARTICIPACIÓN PARLAMENTOS NACIONALES
<p>➔ IGUALDAD DEMOCRÁTICA: De todos los CIUDADANOS. CIUDADANÍA UE: Complementaria, no sustitutiva. Vinculada a la nacionalidad. Derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Circular/residir - Sufragio activo y pasivo PE/municipales - Protección diplomática y consular - Petición PE, recurrir Defensor del Pueblo - Dirigirse/ser contestado 24 lenguas oficiales 	<p> Proyectos de actos legislativos de la Unión.</p> <p> Respeto al principio de subsidiariedad. En 8 semanas presentaran un informe (*ver protocolo nº 2*).</p> <p> Evaluación de aplicación de las políticas de la Unión en el ELSJ, y estarán asociados al control político de Europol y a la evaluación de las actividades de Eurojust.</p>
<p>➔ DEMOCRACIA REPRESENTATIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PE representa ciudadanos; - Consejo y Consejo Europeo, a EEMM. 	<p> Revisión de los Tratados, tanto en el procedimiento ordinario como en el simplificado.</p>
<p>➔ DEMOCRACIA PARTICIPATIVA: Derecho ciudadano a participar en la vida democrática de la Unión (partidos políticos europeos, asociaciones). INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA: Propuestas legislativas y no-legislativas a <u>COMISIÓN</u>. 1 millón, 1/4 EEMM.</p>	<p> Solicitudes de adhesión a la Unión.</p> <p> Cooperación interparlamentaria entre los Parlamentos nacionales y con el Parlamento Europeo.</p>

EL TUE: Título III “Disposiciones sobre instituciones”



EL TUE: Título IV “Disposiciones sobre las coop. reforzadas”



Medio para que aquellos EEMM que pretendan avanzar en el proceso de integración más allá del nivel mínimo previsto en los Tratados para todos los EEMM puedan hacerlo EN la UE.



Ámsterdam: para 1er y 3er pilar
Niza: 2º pilar



CONSTITUCIÓN. Regla General: Consejo, mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión, y previa aprobación del PE (salvo PESC)
PESC: Consejo, unanimidad, previo dictamen AR y de la Comisión.



PARTICIPAR EN UNA COOPERACIÓN YA EXISTENTE. Regla General: la Comisión confirmar la participación de dicho Estado miembro (salvo PESC)
PESC: Consejo, previa consulta al AR.



REQUISITOS: Último recurso - 9 EEMM - Objetivos UE - Respeto Tratados - No competencias exclusivas - No perjudicar mercado ni cohesión - Abierta - Respeto no participantes

EL TUE: Título V “Disposiciones sobre acción exterior y PESC (I)”



OBJETIVOS

- Democracia, Estado de Derecho, derechos humanos, Derecho internacional.
- Paz y seguridad internacional
- Erradicar la pobreza.
- Integración en la economía mundial.
- Medio ambiente y recursos naturales* Ayudar a las poblaciones, países y regiones que se enfrenten a catástrofes naturales o de origen humano.
- Catástrofes naturales o de origen humano.
- Cooperación multilateral sólida y buena gobernanza mundial.



PRINCIPIOS

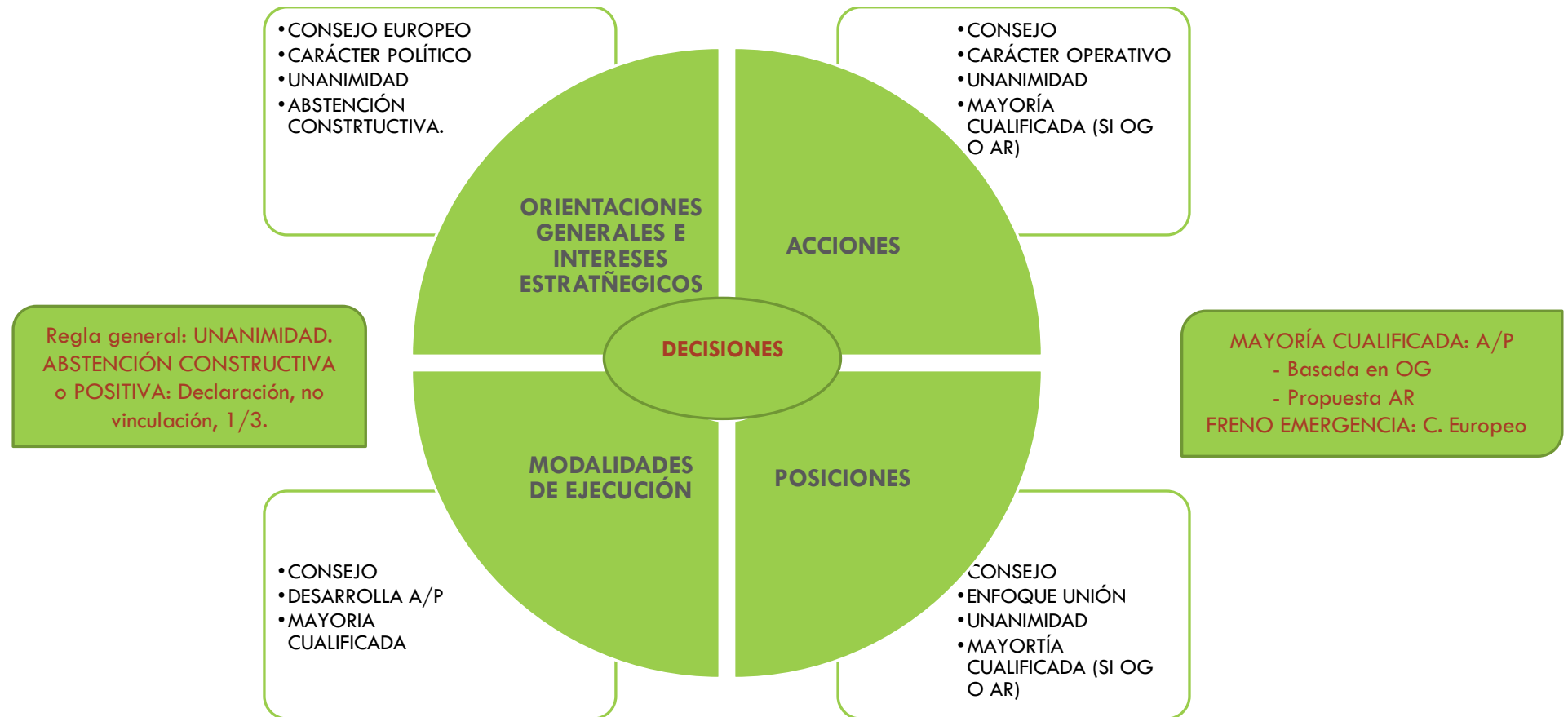
- Democracia, Estado de Derecho, derechos humanos y libertades fundamentales, dignidad humana, igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de la ONU y del Derecho internacional.
- Los Estados miembros se apoyarán activamente y sin reservas, con espíritu de lealtad y solidaridad mutua.
- Se abstendrán de toda acción contraria a los intereses UE, o que perjudique su eficacia como fuerza de cohesión en las RRIL.



ROLES

- REPRESENTACIÓN: Presidente Consejo Europeo, sin perjuicio AR.
- CONSEJO EUROPEO: Definir y aplicar PESC. Orientaciones generales, intereses estrat.
- CONSEJO: Definir y aplicar PESC. Acciones y posiciones.
- AR: Ejecutar PESC. Propuestas.
- EEMM: Ejecutar PESC. Propuestas.
- COPS: Dictámenes, supervisar ejecución PESC, control y dirección operaciones.
- SIN COMP RELEVANTES: PE, TJUE, Comisión.

EL TUE: Título V “Disposiciones sobre acción exterior y PESC (II)”



EL TUE: Título VI “Disposiciones finales”

REVISIÓN

- **ORDINARIO**
- Iniciativa: Comisión, EEMM O PE
- Consejo Europeo, por mayoría simple:
 - Convención = **Recomendación** a CIG
 - Directamente = **Mandato** a CIG
- CIG (convocada Presidente Consejo): redacta modificaciones → Firma del Tratado.
- - Entrada en Vigor: después de su ratificación por todos los EEMM.
- **SIMPLIFICADOS**
- El Consejo Europeo, por unanimidad podrá, sin necesidad de la firma de un Tratado de reforma, realizar las siguientes modificaciones:
 - de la tercera parte del TFUE (políticas),
 - Unanimidad » mayoría cualificada (salvo en materia militar o de defensa),
 - PLE » PLO.

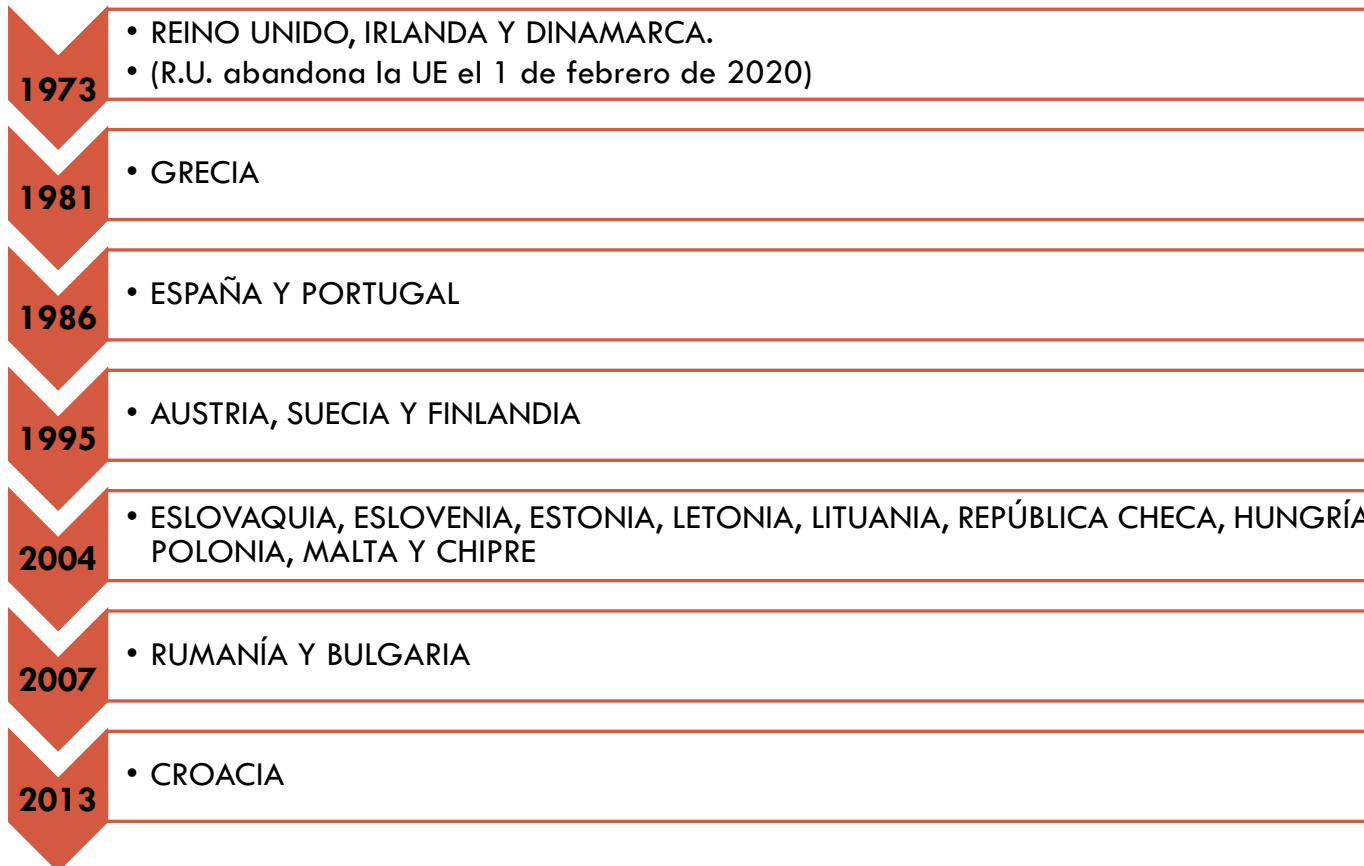
ADHESIÓN

- Solicitud: Estado Europeo que respete los valores del art. 2 del TUE.
- Consejo, por unanimidad, previa consulta Comisión y previa aprobación PE
- Los Estados miembros y el Estado solicitante acuerdan las condiciones de admisión → Firman Tratado y Acta Adhesión.
- Entrada en Vigor: después de su ratificación por todos los EEMM.
- **CRITERIOS COPENHAGUE:**
 - Ser plenamente democrático
 - Economía de mercado viable y competitiva
 - Ser capaz de asumir el acervo de la Unión.

RETIRADA

- Iniciativa: Estado que se quiere retirar → COMUNICACIÓN a Consejo Europeo
- La Unión negocia un Acuerdo de Retirada con dicho Estado. El Consejo lo celebrará en nombre de la Unión por mayoría cualificada, previa aprobación del PE
- Los Tratados dejarán de aplicarse en dicho Estado a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Retirada o, en su defecto, a los 2 años de la notificación de su intención de abandonar la Unión.

EL PROCESO DE AMPLIACIÓN



CANDIDATOS A LA ADHESIÓN

País	Solicitud	Estatus candidato	Negociaciones
TURQUÍA	1987	1999	2005
MACEDONIA DEL NORTE	2004	2005	2020
SERBIA	2009	2012	2014
MONTENEGRO	2008	2010	2012
ALBANIA	2009	2014	2020
ISLANDIA	2009	2010	
BOSNIA HERZEGOVINA	2016		
KOSOVO			